

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0278-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 17 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Exp.Ext. Nº10304-2019, la solicitud de fecha 08/08/2019 y el Informe Nº 222-2019-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-ATM-HRP, de fecha 19/08/2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, Informe Legal Nº 483-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de agosto del 2019, relacionado con el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la Junta Vecinal Rural **EL AGUAJAL**, del Distrito y Provincia de Padre Abad;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39º de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169º, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175º del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

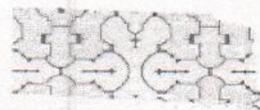
Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Comunales que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali;

Que, con Resolución Ministerial Nº 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para la inscripción reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Junta Vecinal Rural **EL AGUAJAL**, del Distrito y Provincia de Padre Abad, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, de conformidad con la Ley Nº 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA y las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que mediante Sesión de Concejo Extraordinaria Nº 012-2019-MPPA-A-SCE, del día viernes 06 de setiembre del año 2019, se encarga el despacho de Alcaldía al Primer Regidor **DANIEL OSIEL ZEGARRA MACUYAMA**.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Junta Vecinal Rural EL AGUAJAL, del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la Junta Vecinal Rural EL AGUAJAL, del Distrito y Provincia de Padre Abad, por dos (02) años, del 21/07/2019 hasta el 20/07/2021 a las siguientes personas:



Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	MARILU RAMIREZ DAMIAN	41752870
Secretario/a	LINCOL NAZARIO CUELLAR	40606284
Tesorero/a	LIZ INDIRA VARGAS MORALES	46947243
Vocal 1	ANIE SIMON LAURENCIO	48209835
Vocal 2	GIANELA AZUCENA INOCENCIO ASTUQUIPANQUI	76988442



ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 21/07/2019 hasta el 20/07/2022 a:

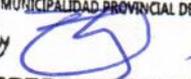
Fiscal : SAN MARCHANS SABINO SALAZAR DNI Nº 44931716

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los Miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Junta Vecinal Rural EL AGUAJAL, del Distrito y Provincia de Padre Abad, asimismo al fiscal de la JASS, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)